



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Código DANE: 308001019698

NIT: 901.443.907-4

Resoluciones de Aprobación: 01618 del 13/12/1999, 02323 del 28/04/2015, 04219 del 29/09/2020

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Domicilio: Barranquilla, Atlántico, República de Colombia

Vigencia: Año lectivo 2026

PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos, a saber:

GIMNASIO EL PARAÍSO S.A.S., institución educativa de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT 901.443.907-4, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, representada legalmente por la señora **VILMA DEL ROSARIO PACHECO DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.929 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal y Rectora.

Y por otra parte:

El(la) señor(a) _____, identificado(a) con _____ No. _____ de _____; y/o el(la) señor(a) _____, identificado(a) con _____ No. _____ de _____, en calidad de padre, madre, acudiente y/o responsable económico del estudiante:

Nombre del estudiante: _____

Documento de identidad: _____ de _____

Grado para el año lectivo: _____ año lectivo 2026.

En adelante, para efectos del presente contrato, se denominarán conjunta o indistintamente **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, EL ACUDIENTE o EL RESPONSABLE ECONÓMICO**, según corresponda.

En adelante, **LA INSTITUCIÓN y LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**, conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

Han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA PRIMERA. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIÓN

El presente contrato se rige por la normatividad vigente en materia educativa, contractual, civil, comercial, financiera, de protección de datos personales y de infancia y adolescencia, en especial, pero sin limitarse a:

1. Normatividad educativa

- Constitución Política de Colombia (Arts. 44, 45, 67 y 68).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994 – Reglamenta aspectos pedagógicos y organizativos de la Ley 115 de 1994.
- Decreto 1290 de 2009 – Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
 - Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - Ley 1618 de 2013 – Garantías para personas con discapacidad.
2. **Normatividad contractual, civil y comercial**
- Código Civil (Arts. 1602, 1603, 1613 a 1617, entre otros).
 - Código de Comercio (Art. 622 sobre títulos valores en blanco).
 - Código General del Proceso – Mérito ejecutivo (Art. 430 y demás normas concordantes).
 - Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor (aplicable supletoriamente).
3. **Normatividad financiera y de datos personales**
- Ley 1266 de 2008 – Régimen de Habeas Data Financiero.
 - Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales.
 - Decreto 1377 de 2013 – Reglamentario de la Ley 1581 de 2012.
 - Ley 2157 de 2021 – Protección al consumidor financiero y disposiciones relacionadas.
 - Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre tasas de interés y tasas moratorias máximas permitidas.
4. **Responsabilidad institucional, buen nombre y transparencia**
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción (en lo pertinente).
 - Código Penal – Delitos contra la honra, el buen nombre, la integridad de menores y falsedad documental.
5. **Jurisprudencia relevante (a título enunciativo)**
- Corte Constitucional: T-260/2012, T-478/2015, T-349/2018, SU-624/1999, T-939/2011, entre otras.

Definición:

El CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO es el acuerdo mediante el cual **LA INSTITUCIÓN** se obliga a prestar el servicio educativo al **ESTUDIANTE**, y **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** se obligan a cumplir las obligaciones económicas, académicas, disciplinarias y administrativas que se deriven, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Manual de Convivencia y las normas vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es:

1. Establecer las condiciones académicas, administrativas, económicas, disciplinarias y de convivencia bajo las cuales **LA INSTITUCIÓN** prestará el servicio educativo al **ESTUDIANTE** durante el año lectivo 2026.
2. Aunar esfuerzos permanentes entre **LAS PARTES** para lograr la formación integral del **ESTUDIANTE** en sus dimensiones cognitiva, humana, social, ética, espiritual y ciudadana, conforme al **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Manual de Convivencia**, el **Reglamento Estudiantil**, el **Sistema Institucional de Evaluación**, el **Sistema de Atención Escolar (SIE)** y demás normas internas vigentes.

La firma del presente contrato implica la aceptación expresa, integral e irrevocable de todos estos documentos institucionales, que forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL SERVICIO EDUCATIVO

1. El servicio educativo prestado por **LA INSTITUCIÓN** es un servicio especializado, de carácter formativo, regido por la autonomía escolar y la libertad de enseñanza (Art. 68 C.P. y Ley 115 de 1994).
2. Este contrato no es de resultado, sino de medios: **LA INSTITUCIÓN** se obliga a proporcionar



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

los recursos pedagógicos, humanos y administrativos necesarios, pero no garantiza un resultado académico determinado, el cual depende también del desempeño del ESTUDIANTE y del acompañamiento familiar.

3. El éxito académico y formativo exige la participación activa, responsable y coordinada de **LA INSTITUCIÓN, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** y el ESTUDIANTE.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

1. Prestar el servicio educativo de conformidad con la Constitución, la ley, el PEI, los planes de estudio y demás normas vigentes.
2. Proveer el recurso humano idóneo (docentes, directivos, orientadores y personal de apoyo) para el desarrollo del proceso educativo.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar procesos pedagógicos conforme a su modelo educativo.
4. Implementar el Sistema Institucional de Evaluación y promoción del ESTUDIANTE, y entregar los informes académicos, boletines y demás registros en los términos establecidos.
5. Mantener ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos y orientados a la protección integral de los estudiantes, en el marco de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.
6. Ofrecer acompañamiento en convivencia escolar, orientación y procesos formativos, de acuerdo con los recursos institucionales.
7. Proteger los datos personales de estudiantes, acudientes y personal, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y demás normas de habeas data.

PARÁGRAFO – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA INSTITUCIÓN no será responsable por:

1. Actos, omisiones o comportamientos del ESTUDIANTE fuera de las instalaciones y/o fuera de los horarios institucionales, salvo actividades oficiales previamente autorizadas y organizadas por el colegio.
2. Situaciones disciplinarias originadas en actos voluntarios del ESTUDIANTE, que constituyan faltas conforme al Manual de Convivencia.
3. Daños ocasionados por terceros, pares, familiares, personas externas o ajenas al control razonable de **LA INSTITUCIÓN**.
4. Pérdida, hurto, deterioro o daño de elementos personales del ESTUDIANTE (celulares, dinero, objetos, accesorios, etc.).
5. Consecuencias derivadas de condiciones psicológicas, emocionales, médicas o familiares que no hayan sido informadas de manera oportuna y completa por **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**.
6. Servicios ajenos u opcionales tales como transporte, restaurante, cafetería, servicios de terceros y otros análogos, gestionados por personas o entidades distintas a **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Son obligaciones de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**:

1. Aceptar, cumplir y respetar el PEI, el **Manual de Convivencia**, el Reglamento Estudiantil, las políticas institucionales y demás normas internas, las cuales declaran conocer y aceptar al momento de la firma del presente contrato.
2. Elegir de manera libre y consciente a **LA INSTITUCIÓN** como espacio de formación integral del ESTUDIANTE, aceptando su enfoque pedagógico, disciplinario y formativo.
3. Garantizar la asistencia regular, puntualidad y disciplina del ESTUDIANTE, velando por que porte correctamente el uniforme y cumpla las normas institucionales.
4. Asistir oportunamente a las reuniones generales de padres, escuelas de padres, talleres,



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

citaciones personalizadas y demás convocatorias realizadas por **LA INSTITUCIÓN**.

5. Consultar, revisar y hacer seguimiento permanente al desempeño académico y convivencial del ESTUDIANTE, a través de boletines, citaciones, plataforma institucional y demás medios de comunicación oficial.
6. Proveer información veraz, completa, actualizada y comprobable sobre el ESTUDIANTE y su núcleo familiar, anexando la documentación requerida.
7. Suministrar y asumir los costos de materiales, textos, uniformes y otros elementos requeridos para el normal desarrollo de las actividades escolares.
8. Cumplir de manera oportuna con el pago de la matrícula, pensiones y demás costos educativos autorizados.

PARÁGRAFO – NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) Y APOYOS ESPECIALIZADOS

En caso de que el ESTUDIANTE presente necesidades educativas especiales, discapacidad, trastornos del aprendizaje, dificultades emocionales, diagnósticos psicológicos, psiquiátricos, neurológicos u otros que requieran apoyo terapéutico, acompañante sombra, tratamiento especializado o evaluaciones adicionales:

1. **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** se comprometen a suministrar dichos apoyos con profesionales externos idóneos, así como a asumir la totalidad de los costos que ello implique.
2. Se obligan a entregar a **LA INSTITUCIÓN** los informes, conceptos, diagnósticos y recomendaciones de los profesionales tratantes.
3. Exoneran a **LA INSTITUCIÓN** de responsabilidad por la falta de implementación oportuna de estos apoyos cuando obedezca a omisiones de la familia.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El ESTUDIANTE se obliga a:

1. Cumplir las normas del **Manual de Convivencia**, el Reglamento Estudiantil, las orientaciones de los docentes y directivos, y las demás disposiciones institucionales.
2. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas, salvo justa causa debidamente sustentada.
3. Mantener un comportamiento respetuoso hacia sus compañeros, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cuidar los bienes, instalaciones y recursos materiales de **LA INSTITUCIÓN**.
5. Cumplir con las actividades académicas, tareas, trabajos, evaluaciones y compromisos pedagógicos establecidos.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y BIENESTAR EMOCIONAL

LA INSTITUCIÓN, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES y el ESTUDIANTE reconocen que el proceso educativo es corresponsable y que el éxito académico, convivencial y emocional depende de la cooperación de todas las partes.

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES se comprometen a:

1. Fomentar hábitos de estudio y disciplina en casa, supervisando el cumplimiento de las responsabilidades escolares.
2. Proveer un entorno familiar que favorezca el bienestar emocional del ESTUDIANTE, prestando atención a signos de estrés, ansiedad, depresión u otras dificultades.
3. Mantener una comunicación abierta, respetuosa y oportuna con **LA INSTITUCIÓN** sobre cualquier situación familiar, de salud física o mental, que pueda afectar el desempeño del ESTUDIANTE.
4. Participar en talleres, escuelas de padres y programas institucionales relacionados con



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

convivencia, crianza, salud mental, uso responsable de redes sociales, etc.

PARÁGRAFO – INFORMACIÓN EN SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL LOS PADRES Y/O ACUDIENTES se obligan a informar de manera veraz y oportuna:

- Diagnósticos médicos, psicológicos o psiquiátricos relevantes.
- Tratamientos farmacológicos o terapéuticos vigentes que puedan incidir en el comportamiento o rendimiento del ESTUDIANTE.
- Situaciones familiares graves (separaciones conflictivas, violencia intrafamiliar, duelos no elaborados u otras) que puedan afectar el bienestar del ESTUDIANTE.

La omisión, ocultamiento o tergiversación de esta información exonerará a **LA INSTITUCIÓN** de responsabilidad por las consecuencias derivadas de dicha falta de información.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS EDUCATIVOS Y FORMAS DE PAGO

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES se obligan a pagar a favor de **LA INSTITUCIÓN**:

1. El valor de la **matrícula** anual correspondiente al grado del ESTUDIANTE, en la forma y plazo establecidos.
2. El valor de las **pensiones mensuales**, que se pagarán dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes anticipado, de febrero a noviembre del respectivo año lectivo, salvo que la autoridad competente autorice calendario o modalidad diferente.
3. Los valores correspondientes a los denominados “**otros cobros periódicos**” autorizados por la autoridad educativa competente (por ejemplo: seguro escolar, agenda, material pedagógico o didáctico, pruebas internas o estandarizadas, escuela de padres, entre otros), los cuales se cancelan generalmente una sola vez al año en la formalización de la matrícula, y no constituyen parte de la pensión mensual.
4. Los conceptos adicionales derivados de servicios educativos, extracurriculares, actividades especiales, textos, uniformes, convivencias, salidas pedagógicas u otros debidamente informados y autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO – INTERESES DE MORA Y GASTOS DE COBRANZA

En caso de mora en el pago de cualquiera de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato:

1. **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Asumirán los gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluidos honorarios de abogado, costos de procesos ejecutivos y demás gastos razonables en que incurra **LA INSTITUCIÓN** para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DAÑOS MATERIALES

Los daños causados por el ESTUDIANTE a las instalaciones, bienes muebles, equipos, materiales o recursos de **LA INSTITUCIÓN** deberán ser asumidos económicamente por **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**, según avalúo realizado por **LA INSTITUCIÓN** o el proveedor correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO – SUBSIDIOS DE CAJA DE COMPENSACIÓN Y/O PAGOS DE TERCEROS

El trámite, solicitud, actualización, renovación, seguimiento y cobro de cualquier tipo de beneficio, subsidio o aporte educativo (incluidos los otorgados por cajas de compensación familiar, empresas, convenios, becas u otros terceros) es responsabilidad exclusiva de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**.

LA INSTITUCIÓN no tiene facultad, competencia ni potestad para gestionar, acelerar, asegurar o garantizar la aprobación, renovación o desembolso de dichos subsidios.

En caso de que el subsidio o beneficio no sea aprobado, renovado, transferido o desembolsado de manera oportuna, **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** se obligan a asumir el pago total de las obligaciones económicas con **LA INSTITUCIÓN**, en los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato,



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

sin perjuicio de la aplicación de intereses de mora y demás sanciones previstas.

CLÁUSULA NOVENA. PAGARÉ EN GARANTÍA

Con la firma del presente contrato, **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** se obligan a suscribir un **PAGARÉ EN BLANCO** a favor de **LA INSTITUCIÓN**, como garantía del pago de todas las obligaciones presentes y futuras derivadas del servicio educativo.

El pagaré se regirá por lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por la **carta de instrucciones** que se suscribe conjuntamente con el título valor y que hace parte integral de este contrato.

LA INSTITUCIÓN queda autorizada para diligenciar los espacios en blanco del título, de conformidad con las instrucciones, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**, o de cualquier otra causal prevista en la carta de instrucciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS (CENTRALES DE RIESGO)

De conformidad con la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las sentencias C-748 de 2011 y C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional, **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** autorizan de manera previa, expresa e informada a **LA INSTITUCIÓN**, o a quien ostente la calidad de acreedor de las obligaciones aquí contraídas, para:

1. Consultar, solicitar, reportar, procesar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar y divulgar ante centrales de riesgo financiero (como Datacrédito, TransUnion/CIFIN, u otras autorizadas) la información referente a su comportamiento crediticio, financiero y comercial.
2. Reportar el cumplimiento oportuno (información positiva) y el incumplimiento o mora (información negativa) de las obligaciones derivadas de este contrato.
3. Mantener dicha información en las bases de datos por el tiempo previsto en la ley, incluso una vez cancelada la obligación, de acuerdo con los parámetros de caducidad, actualización y permanencia establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO

El reporte negativo, cuando haya mora o incumplimiento, se efectuará de conformidad con los términos y procedimientos legales vigentes. La corrección y actualización de datos se efectuará previa solicitud de la parte interesada y conforme a las normas de habeas data.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES declaran, bajo la gravedad de juramento, que toda la información y documentación suministrada a **LA INSTITUCIÓN** es cierta, auténtica, completa y verificable.

El ocultamiento, tergiversación o cualquier forma de falsedad comprobada en la información o en los soportes entregados constituye causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. USO DE IMAGEN, REGISTROS Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, en calidad de representantes legales del ESTUDIANTE, autorizan a **LA INSTITUCIÓN** para que, en el marco de actividades académicas, formativas, deportivas, culturales, pastorales o institucionales, capture, almacene y utilice imágenes, videos, audios, entrevistas y demás registros en los que aparezca el ESTUDIANTE, exclusivamente con fines:

- Educativos y pedagógicos.
- Institucionales y de memoria histórica.
- Deportivos, culturales y de reconocimiento al mérito.



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

- De divulgación institucional en medios impresos, digitales o redes oficiales del colegio.

Esta autorización se otorga de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional relativa a protección de datos e imagen de menores, pudiendo ser revocada en cualquier momento por escrito, sin efectos retroactivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SERVICIOS OPCIONALES Y TERCEROS

Los servicios de transporte escolar, restaurante, cafetería y otros servicios complementarios, cuando sean prestados por terceros distintos a **LA INSTITUCIÓN**, tienen carácter voluntario y su contratación y pago se realiza directamente entre **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** y el proveedor externo. En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** no se hace responsable por los daños, perjuicios, incumplimientos o situaciones derivadas de la prestación de esos servicios por parte de terceros, siendo responsabilidad exclusiva de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** decidir su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

LAS PARTES acuerdan que toda información personal, académica, administrativa o financiera del **ESTUDIANTE**, de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** o de **LA INSTITUCIÓN**, a la que tengan acceso en desarrollo de este contrato, será tratada como confidencial.

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

1. No divulgar a terceros no autorizados la información confidencial, salvo orden judicial, mandato legal o autorización expresa del titular o su representante.
2. Implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para la protección de los datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES y el **ESTUDIANTE** se comprometen a:

1. No divulgar información confidencial de **LA INSTITUCIÓN**, sus procesos internos, documentación reservada, bases de datos, material académico exclusivo, ni datos personales de otros estudiantes o familias.

PARÁGRAFO

PRIMERO

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes hasta por dos (2) años después de la terminación del presente contrato, salvo que la información se torne de dominio público por causas ajenas al incumplimiento de alguna de las partes.

PARÁGRAFO

SEGUNDO

El incumplimiento de esta cláusula podrá generar responsabilidad civil y/o penal, así como la obligación de indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y contractuales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DEL BUEN NOMBRE E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES y el **ESTUDIANTE** se obligan a:

1. Abstenerse de realizar actos de difamación, injuria, calumnia o señalamientos falsos contra **LA INSTITUCIÓN**, sus directivos, docentes, personal administrativo o estudiantes, por cualquier medio, incluyendo redes sociales, mensajería instantánea, publicaciones anónimas o comunicaciones masivas.
2. Utilizar los canales institucionales de diálogo, queja y petición (derecho de petición, comités de convivencia, rectoría, etc.) para tramitar sus inconformidades.

El uso de redes sociales, medios digitales o impresos para afectar injustificadamente el buen nombre, la honra y la imagen de **LA INSTITUCIÓN** o de sus miembros podrá constituir causal de terminación del



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DESVINCULACIÓN, TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN

El vínculo contractual entre **LA INSTITUCIÓN** y **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** cesará por:

1. Finalización del año lectivo correspondiente.
2. Retiro voluntario del ESTUDIANTE, solicitado por escrito por **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**.
3. Decisión unilateral de **LA INSTITUCIÓN**, en los siguientes eventos:
 - a. Ocultamiento, tergiversación o falsedad comprobada en la información o documentos aportados.
 - b. Falta reiterada de cumplimiento de los compromisos académicos y convivenciales establecidos en el Manual de Convivencia.
 - c. Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones económicas derivadas de este contrato.
 - d. Interferencia indebida y de mala fe de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** en las funciones académicas y disciplinarias de **LA INSTITUCIÓN**.
 - e. Promoción o instigación al desconocimiento de las normas institucionales, a la intolerancia, al irrespeto o a la difamación contra la comunidad educativa.
 - f. Uso de medios anónimos, redes sociales o comunicaciones masivas para difamar o lesionar el buen nombre de **LA INSTITUCIÓN** o de sus miembros.
 - g. Decisión disciplinaria definitiva que implique pérdida de cupo, cancelación de matrícula o expulsión, conforme al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO - NO RENOVACIÓN

Al finalizar el año lectivo, la renovación del contrato para el año siguiente **no opera de manera automática**. **LA INSTITUCIÓN** podrá negar la renovación en caso de:

1. Incumplimiento de los compromisos previstos en el Manual de Convivencia y el Reglamento Estudiantil.
2. Incumplimiento de compromisos económicos (mora, acuerdos de pago incumplidos, etc.).
3. Incumplimiento reiterado en la asistencia a las escuelas de padres y reuniones programadas.
4. Conductas de **LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** que afecten gravemente la armonía y el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a cumplir con las disposiciones sobre protección de datos personales, en especial:

- Ley 1266 de 2008 (hábeas data financiero).
- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES autorizan a **LA INSTITUCIÓN** para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general tratar los datos personales del ESTUDIANTE y de ellos mismos, con las finalidades propias de la prestación del servicio educativo, la gestión académica, administrativa, financiera y de convivencia.

Podrán en cualquier momento ejercer los derechos de consulta, rectificación, actualización o supresión de datos, en los términos de la ley y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta **mérito ejecutivo**, al contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso y el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil (vigente por remisión), sin perjuicio del mérito ejecutivo del pagaré suscrito en desarrollo del mismo.



GIMNASIO EL PARAÍSO

Código DANE 308001019698
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de **Barranquilla, Atlántico**, y se someten a la jurisdicción de los jueces civiles de dicha ciudad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente contrato, **LAS PARTES** manifiestan que lo entienden, lo aceptan y lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los _____ días del mes de _____ de 20_____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

FIRMAS:

Firma y Huella Padre / Madre / Acudiente

Nombre: _____

C.C. No. _____

Firma y Huella Padre / Madre / Acudiente

Nombre: _____

C.C. No. _____

Firma del Representante Legal

GIMNASIO EL PARAÍSO S.A.S.

Nombre: VILMA DEL ROSARIO PACHECO DÍAZ

C.C. No. 51.974.929 de Bogotá, D.C.